



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veinte.

RADICADO No. 2018-00761

Atendiendo a lo manifestado en memorial que antecede, por el apoderado parte demandante, quien informa que el Álvaro Uribe Ruiz, se ha negado a recibir la citación para notificación personal de la presente demanda, se le requiere para que aporte prueba de lo allí manifestado, con la respectiva constancia del personal de vigilancia que recibe la correspondencia en la Unidad residencial donde reside el demandado. Además, si no ha sido posible la entrega de la citación personal de manera física con la certificación de la empresa de correos de que la persona si vive en el domicilio pero se negó a recibir.

Ahora , si bien es cierto en los procesos que ya se había iniciado el proceso de notificación para integrar el contradictorio se debe continuar con la notificación de acuerdo al Código General del proceso, pero como se afirma que no se ha logrado hacer esta notificación por el impedimento del mismo demandado que es abogado, se requiere al apoderado de la parte demandante para que informe el correo electrónico si lo tiene del demandado, ya que los abogados deben de tener los correos electrónicos actualizados, y se agote la notificación personal conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Y de no tener la prueba de la negativa del demandante a recibir la notificación ni conocer el correo electrónico del mismo, se podrá solicitar el emplazamiento.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

***JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

***b8bf1bf8566a04b3eca7c17fc38b65e34a2d884bd05a9b2d0e4ffe3
7a9cbb15d***

Documento generado en 03/11/2020 10:57:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>